





# PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

## **CONSULTA PÚBLICA**

### RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100280

Solicitante:

Casas Castdim S.A. de C.V.

Título de la Propuesta:

ASIGNACION DE DENSIDAD AL PREDIO "SOTAVENTO"

Respuesta:

El planteamiento es improcedente.

Debido a que el mismo corresponde al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, por referirse a zonificación secundaria y determinaciones específicas como: usos y destinos del suelo, normas técnicas relativas a la compatibilidad, densidad, intensidad y construcción, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior se le asignó el folio 524 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y su respuesta se dará a conocer posterior a la conclusión del periodo de consulta de dicho programa.

1. Esto es así, por que la LOTDUSLP en los artículos 4º fracciones XC, XCVII, XCIX Y C, 66 fracciones III y IV, 69, 89, 90 y 94 señala que cada Programa tendrá su propia consulta y por ende su propio periodo de respuesta y, particularmente el artículo 95 fracciones I apartado b, fracción IV apartado c, y 128 de la citada Ley se desprende que los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población contendrán los usos de suelo; los objetivos estrategias y políticas para la









zonificación secundaria en donde se describirán las zonas señalando su aprovechamiento, limitaciones distribución y características generales; por lo que si su planteamiento hace mención al mapa 78 se esta refiriendo ZONIFICACION SECUNDARIA Y USO DE SUELO, correspondiente al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, en donde será atendido, por lo que deberá consultar su repuesta, en su momento, en dicho Programa, en el folio 524.

### Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

#### Interés Público.

#### Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 2° y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción









III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91,120,121,122,123,126, 129, 130,133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arg. Fernando Torre Silva

Director General

Mtro.B.F.A.F.

Lic .A.P.C